



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	111.290,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	210.400,00
3.	Gastos financieros	2.446,00
4.	Transferencias corrientes	102.560,00
6.	Inversiones reales	243.000,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total presupuesto	675.696,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	200.756,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	121.160,00
4.	Transferencias corrientes	105.180,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.600,00
7.	Transferencias de capital	230.000,00
	Total presupuesto	675.696,00

También se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo aprobada con este presupuesto, conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que queda fijada para el presente ejercicio de la forma siguiente:

1. Funcionarios:

a) Habilitación de carácter estatal: Secretario-Interventor.

Grupo A. Nivel C.D. 26. Situación: Cubierta con nombramiento definitivo.

b) Auxiliar administrativo: Auxiliar administrativo, 1. Grupo C2.

Nivel C.D. 18. Situación: Cubierta con nombramiento interino.



2. Personal Laboral:

Personal laboral fijo: 1 puesto de trabajo de empleado de servicios múltiples.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha que sea definitiva. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En Quintanilla Vivar, a 28 de febrero de 2011.

El Alcalde,
Jesús M. Navas Sanz